

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0210 DE 2024****(JULIO 5 DE 2024)**

Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS.*

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*".

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera y quede en firme y/o ejecutoriado el Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el NO estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "*Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.*".

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0002278 del Abril 25 de 2024, el señor **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, con NIT.860.051.853-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C; solicitó Autorización, solicitó Autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior, a efectos de prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo en el Punto de Atención Virtual.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Acta de Constitución o Estatutos; f) Anexos Componente tecnológico, g) Certificado de Existencia y Representación Legal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0210 DE 2024 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*".

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2024-EE-0002552 de Mayo 21 de 2024, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante del trámite, procediera a: a) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios; y, b) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0003532 de Junio 21 de 2024; el señor **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Proyecto de Viabilidad, c) Reglamento de Prestación de Servicios, d) Acuerdo No 6334. Al radicado SPE-GSM-2024-ER-0003532 el solicitante presentó alcance mediante el radicado SPE-GSM-2024-ER-0003728 del 2 de julio de 2024 ajustando dirección URL del sitio virtual.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3229 de 2022; motivo por el cual se procede a **AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, se evidenció que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, prestará los siguientes Servicios de manera virtual.

:

1. Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo que se ofrecerán por parte de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0002818 de Junio 21 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, Identificada con el Nit No 860.051.853-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

La Presente Autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.; el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2024-ER-0002818 de Junio 21 de 2024 y SPE-GSM-2024-ER-0003728 del 2 de julio de 2024; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo a la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, Identificada con el Nit No 860.051.853-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, la prestación de los servicios

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*".

de gestión y colocación de empleo en la Modalidad Virtual a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

1. PUNTO VIRTUAL.

Dirección	Servicios
https://www.serviciodeempleo.gov.co	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia Pública de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CACERES

Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Cesar A. Meléndez D. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: José German. Suarez. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: José Iván Díaz B. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Cesar A. Meléndez D. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Germán Suárez. B. - Coordinador (e) - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0227 DE 2024****(JULIO 16 DE 2024)**

Por medio de la cual se Corrige la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024 “Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*.”

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024 “Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*”, se autorizó la prestación de los servicios a través de un punto virtual.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, revisada oficiosamente la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024, mediante la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*, se evidenció un error meramente formal, toda vez que se autorizó un punto de atención virtual; cuando en realidad debe autorizarse un punto Virtual Restringido.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, atendiendo lo anterior; desde el punto de vista legal y procedimental, es pertinente y necesario **CORREGIR** la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024 “Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*.”

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Corregir** el numeral Primero del Artículo Segundo de la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024 “Por medio de la cual se *Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS*”, identificada con el Nit No.860.051.853-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-

RESOLUCIÓN NÚMERO 0227 DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Corrige la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024 " Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE SALUD – FUCS**"

GSM-2024-ER-0003728 del Julio 2 de 2024; se Autoriza a la Bolsa de Empleo IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**, Identificada con el Nit No 860.051.853-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la Modalidad Virtual, a través del siguiente Punto de Atención y condiciones:

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
https://www.serviciodeempleo.gov.co	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo 1. Población Específica de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores: Los servicios autorizados se prestarán a:

- **Oferentes o Buscadores:** Todos los estudiantes y egresados de los programas académicos técnicos, tecnológicos y profesionales de pregrado y programas de posgrado (especializaciones y maestrías).
- **Potenciales Empleadores:** Personas Naturales y/o Jurídicas que busca trabajadores para cubrir las vacantes de empleo que tienen disponibles.

Parágrafo 2. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Bolsa de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida en el Punto Virtual Restringido.

Parágrafo 3. Los Servicios Básicos, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No 0210 de julio 5 de 2024; se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CACERES

Subdirectora de Administración y Seguimiento

Proyectó: Cesar A. Meléndez D. – Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores